

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . - (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año. 75 pesetas.		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre. 50 —		Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Trimestre. 30 —		Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta céntimos.		
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.		

Número 118

Lunes 27 de Mayo de 1946

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 14 de Mayo de 1946 por la que se dispone que la exención tributaria señalada en el apartado 7.º del artículo 218 de la Ordenación provisional de las Haciendas locales, en cuanto afecta al impuesto sobre emisión y negociación de valores mobiliarios, sólo alcanza a los empréstitos que emitan en lo sucesivo los Ayuntamientos y Diputaciones para cubrir atenciones de sus presupuestos extraordinarios. («Boletín Oficial del Estado» del día 20).

Ilmo. Sr.: Se han presentado ante este Ministerio por diversas Diputaciones y Ayuntamientos de España sendas solicitudes interesando la exención del impuesto anual sobre negociación de valores mobiliarios, respecto de aquellos títulos representativos de Deudas emitidas por dichas Corporaciones con destino a cubrir atenciones de sus presupuestos extraordinarios, exención que, a su juicio, ampara el apartado 7.º del número 2.º del artículo 218 de la Ordenación provisional de las Haciendas locales, aprobada por Decreto del Ministerio de la Gobernación de 25 de Enero de 1946.

Dicho artículo establece, en efecto, que los Municipios y las Provincias estarán exentos «del impuesto sobre emisión, negociación y transmisión de valores, por los que emitan con destino a cubrir, en su totalidad o en parte, los ingresos de presupuestos extraordinarios»; pero la simple lectura del texto transcrito revela, dada su relación, que la exención de que se trata únicamente puede ser aplicada a los valores que se emitan en lo sucesivo, con las finalida-

des que en aquél se determinan, pero que nunca puede alcanzar a los ya emitidos o existentes en la fecha de publicación del expresado Decreto.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer, resolviendo así todas las aludidas peticiones formuladas por Diputaciones y Ayuntamientos, que la exención tributaria señalada en el apartado séptimo del número segundo del artículo 218 del Decreto de 25 de Enero de 1946, en cuanto se refiere al impuesto sobre emisión y negociación de valores mobiliarios, afecta solamente a los empréstitos que se emitan en lo sucesivo para cubrir atenciones de sus presupuestos extraordinarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de Mayo de 1946. — J. Benjumea.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

1.620

Ministerio de Industria y Comercio

ORDEN de 10 de Mayo de 1946 sobre reserva provisional a favor del Estado de rocas bituminosas en toda España. («Boletín Oficial del Estado» del día 20).

Ilmo Sr.: De conformidad con la propuesta elevada a esa Dirección General de Minas y Combustibles por el Instituto Nacional de Industria, interesando adaptar a la vigente legislación y en especial a la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944 la Orden de este Ministerio de 14 de Marzo de 1942 (*Boletín Oficial del Estado* de 20 de Marzo), que dispuso la suspensión temporal del derecho de registros de rocas bituminosas en todo el territorio nacional, y que se declare esta suspensión definitiva.

Este Ministerio, usando de las atribuciones que le confieren los artículos 48

y siguientes de la citada Ley de Minas, ha tenido a bien reservar con carácter provisional a favor del Estado todo el territorio nacional, suspendiendo en él el derecho a solicitar permisos de investigación de rocas bituminosas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de Mayo de 1946. — Suñez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

1.621

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Junta Provincial de Precios

CIRCULAR NÚMERO 452

Precios de lejía líquida

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, por resolución S. 5.412-16, de 1 de Mayo de 1946, a instancia de los fabricantes interesados y previo informe y propuesta de la Oficina Central de Precios, he resuelto autorizar, con las condiciones de aplicación que se especifican, los siguientes precios de venta de lejía líquida.

Lejía líquida «Concentrada», de 40 grados de cloro activo por litro, 0,80 pesetas botella litro.

Lejía líquida «Diluida», 20 grados de cloro activo por litro, 0,65 pesetas botella litro.

Ambas clases de lejía y para su venta por el comercio, deberán ir acondicionadas en el envase antes mencionado (botellas).

Queda anulada la anterior fijación de precio, dictada por resolución de dicha Secretaría General Técnica, referencia S. 5.412-5, fecha 26 de Enero de 1945, publicada en el *Boletín Oficial* número 31 de 31 de Enero de 1945.

Estos precios se entienden para mercancía puesta en domicilio del detallista, cuando radique la fábrica en la misma plaza y sobre vagón estación origen, cuando sea destinada a la exportación.

Régimen de envases:

Siguen en vigor las normas complementarias dictadas por resoluciones de la mencionada Secretaría General Técnica, respecto a márgenes comerciales, volumen de las botellas, tolerancia en la graduación y venta en las plazas fuera de la que radique el fabricante, compendias y publicadas en la «Revista de Legislación de Abastecimientos y Transportes», número 3, fecha 15 de Febrero de 1945, elevando el tipo de 0,25 pesetas concedido por gastos de transporte y acarreo hasta 0,35 pesetas por botella para la lejía de exportación.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valladolid, 22 de Mayo de 1946.—El Gobernador civil-Presidente, Tomás Romojaro Sánchez.

1.643

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Laguna de Duero

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender a las obras de reforma de la Casa de Ayuntamiento y locales para las oficinas, escuelas, casa-habitación para los maestros, construcción de un lavadero, un corral para encerradero de los ganados mayores, desagüe del Cascajo y otras varias clases de obras, se encuentra el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante quince días, según lo establece el artículo 241 del Decreto de ordenación provisional de las Haciendas locales, a fin de que las personas interesadas en el párrafo primero del artículo 228 del mismo, puedan presentar las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes y en derecho les asistan.

Laguna de Duero, 21 de Mayo de 1946. El alcalde, Secundino Redondo.

1.642-755

Medina de Rioseco

Terminado el padrón de derechos y Tasas de este Ayuntamiento y año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen y reclamaciones por los señores a quienes pudiera interesar, por plazo de quince días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Medina de Rioseco, 18 de Mayo de 1946.—El alcalde accidental, D. Entrena.

1.636-756

Melgar de Arriba

Confeccionadas las ordenanzas de prestación personal, sólo y exclusivamente para caballerías mayores, para meter en el camino vecinal, como habilitación de la rampa izquierda hasta su empalme con la carretera de Mayorga a Sahagún, del puente económico sobre el río Cea, de este término municipal, dicha ordenanza queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, y pasado éste y si no se ha producido ninguna contra la misma, se procederá a su exacción y cumplimiento.

Melgar de Arriba, 10 de Mayo de 1946. El alcalde, Francisco de Castro.

1.646-757

Morales de Campos

La Comisión de este Ayuntamiento, acordada el día 10 de Abril último, publica un edicto de venta de una casa y era de Julio González; Pajar de Gonzalo del Rey, y Sur, con calle conocida por la de los Apriscos, y cedérsela en venta al vecino Julio González.

Lo que se hace público por espacio de diez días, para que los vecinos puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Morales de Campos, 20 de Mayo de 1946.—El alcalde, Eduardo Uruña.

1.645-758

Terminado el padrón de derechos y repartimiento de este término municipal de este término municipal para el año de 1946, el mismo queda de manifiesto al público, por espacio de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

La Parrilla, 18 de Mayo de 1946.—El alcalde, Gregorio Sanz.

1.638-759

Tudela de Duero

Acordado por el Ayuntamiento la venta en pública subasta de la planta alta del edificio de la casa de la Cruz, sito en el Redondo, de un terreno de tasación de 14 hectáreas, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles de oficina, los pliegos de condiciones en que aquélla ha de tener lugar, la cual se celebrará a las doce horas del siguiente día hábil al de haber transcurrido veinte días de la fecha de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Tudela de Duero, 21 de Mayo de 1946. El alcalde, Mariano Alonso.

1.637-760

Villaverde de Medina

Confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1945, se

al público en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Villaverde de Medina, 20 de Mayo de 1946.—El alcalde, Daniel Descalzó.

1.671-761

Don Francisco Serra Andrés, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento. — En la ciudad de Valladolid, a once de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, en los autos de juicio especial promovidos ante esta Sala de lo civil por doña María Pérez García, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de esta capital, representada por el Procurador don Manuel Reyes Herrero, y defendida por el Letrado don Luis Saiz Montero, contra doña Maximina Rodríguez Pérez, sin profesión especial, casada con don Mariano Modrego Irín, tintorero, mayores de edad, vecinos de esta capital; y contra las personas desconocidas que pudieron tener interés en oponerse a la demanda inicial del procedimiento que no han comparecido ante este Tribunal, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal; sobre nulidad de sentencia de divorcio en cuyos autos han sido parte el Ministerio Fiscal.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad de la sentencia de divorcio vincular dictada en tres de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, en proceso seguido entre don José Rodríguez Pérez y doña María Cruz Pérez García, nulidad que producirá los efectos propios, y especialmente los expresados en el artículo segundo del Decreto de primero de Enero de mil novecientos cuarenta y dos. No se hace especial imposición de costas, y una vez que esta sentencia se firme comuníquese al Registro civil del distrito número dos de esta ciudad en que consta inscrito el matrimonio de los citados cónyuges. Por la incomparecencia de doña Maximina Rodríguez cúmplase lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta y nueve de la Ley Procesal Civil.

Así por nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Filiberto Arrontes. — Vicente R. Redondo. Teodosio Garrachón. — Antonio Córdoba. — Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el día de la fecha y notificada en el siguiente día a las partes y en los Estrados del Tribunal.

Para que conste en cumplimiento de lo mandado y para que tenga lugar la inscripción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. Francisco Serra Andrés.

1.657-762

Stamp: Anuncio de Pago previo

Stamp: 20.-

Stamp: Anuncio de Pago previo

Stamp: 19.-

Stamp: Anuncio de Pago previo

Stamp: 10.-

Stamp: Anuncio de Pago previo

Stamp: 24.-

Stamp: Anuncio de Pago previo

Stamp: 14.-

Stamp: Anuncio de Pago previo

Stamp: 20.-

Stamp: Anuncio de Pago previo

Stamp: 19.-

Stamp: Anuncio de Pago previo

Stamp: 10.-

Stamp: Anuncio de Pago previo

Stamp: 21.-

Stamp: Anuncio de Pago previo

Stamp: 10.-

Stamp: Anuncio de Pago previo

Stamp: 19.-

Stamp: Anuncio de Pago previo

Stamp: 10.-

Stamp: Anuncio de Pago previo

Stamp: 21.-

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Agustín B. Puente Veloso, magistrado-Juez de instrucción del distrito número uno de Valladolid y su partido.

Por el presente, que se publicará en los «Boletines Oficiales» de Barcelona y de Valladolid, se cita, llama y emplaza a la procesada Magdalena Rebollo Hernán, de 20 años, soltera, hija de Ramón de Victoriana, natural y vecina de esta capital, domiciliada en la calle de Arribas, número ocho, piso cuarto, y la que se presume se trasladó a Barcelona, con el fin de que comparezca en este Juzgado de instrucción en el término de ocho días, a contar de la publicación del presente en dichos «Boletines Oficiales», para notificarla auto de procesamiento y recibirla declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si no comparece, se decretará su prisión, por estar acordado en el sumario número 198 de 1945, por robo.

Dado en Valladolid, a veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, Agustín B. Puente.—El secretario, por habilitación, Miguel L. García.

1.640

VALLADOLID.—NÚMERO 1

EDICTO

Don Agustín B. Puente Veloso, magistrado-juez de instrucción del distrito número uno de la ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 199 de 1945, sobre abandono, y en él he acordado con esta fecha se cite, llame y emplace por este medio a Magdalena Rebollo Hernán, de 20 años, que vivió en Valladolid, en Arribas, 8, la cual se encuentra en Barcelona, ignorándose su actual domicilio, cuya comparecencia deberá efectuarse en plazo de cinco días, para recibirla declaración y, en su caso, carrearla, con los apercibimientos legales en caso de no comparecer.

Dado en Valladolid, a 22 de Mayo de 1946.—El juez de instrucción, Agustín B. Puente.—El secretario, P. H., Miguel L. García.

1.641

VALLADOLID.—NÚMERO 1

EDICTO

Don Agustín B. Puente Veloso, magistrado-juez de instrucción del distrito número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario 452 de 1945, sobre robo, en el que por resolución de esta fecha he acordado se cite, llame y emplace, como por este conducto lo hago, a Manuel García García, Ramón Hernández Barrul y un tal «El Maño», para que en término de cinco días comparezcan ante

este Juzgado, para ser oídos, con los apercibimientos legales.

Dado en Valladolid, a 22 de Mayo de 1946.—El juez de instrucción, Agustín B. Puente.—El secretario, P. H., Miguel L. García.

1.642

MOTA DEL MARQUÉS

Don Benjamín Gallego Samaniego, juez de primera instancia accidental de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos sobre declaración del derecho a bienes reservables adquiridos por don Ignacio Sarmentero Fernández, por herencia de sus hijos Gelasio y María Presentación Sarmentero Martín, reclamando tal derecho doña Vitaliana y doña Manuela Sarmentero Martín, hermanas de Gelasio y María Presentación, y vecinas como éstos, de Adalia, y se llama por el presente edicto a los que se crean con igual o mejor derecho que los solicitantes, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, en término de treinta días.

Dado en Mota del Marqués, a dieciséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, Benjamín Gallego.—El secretario, Ramón Martín.

1.626-763

OLMEDO

EDICTO

Don Marcos Sacristán Bernardo, Juez de Instrucción de Olmedo y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una cerda, como de un peso aproximado de quince kilogramos, raza trujillana, con serdas rojas, la cual fué sustraída en la noche del día 10 al 11 del mes de la fecha, al vecino de La Pedraja de Portillo, Emeterio Salamanca Martín; igualmente se interesa la busca y rescate de trescientos cincuenta kilogramos de harina panificable que, en la misma noche fué sustraída al también vecino de La Pedraja de Portillo, Siro Sanz Tejera, panadero; de la misma manera se encarga la busca y rescate, de un carro, de los llamados de varas, con ruedas más bien pequeñas, con caja y toldo claro, en el cual se supone fueron transportados los objetos sustraídos; en el caso de ser hallado lo interesado, se procederá a la detención de los poseedores, si en el acto no justificasen su legal adquisición, dando cuenta inmediatamente; así lo tengo acordado en sumario que me hallo instruyendo bajo el número 21 de 1946.

Dado en Olmedo, a catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez de Instrucción, Marcos Sacristán. El secretario judicial, (ilegible).

1.618

VILLAVICIOSA

REQUISITORIA

Jiménez Escudero, Juan Antonio, (a) «El Seco», natural de Castilla la Vieja, casado con Matilde Jiménez, (a) «La Se-

rrana», cesterero, de 40 años, hijo de Diego y Remedios, pronuncia mal al hablar la erre, ambulante, procesado en el sumario número 7 del corriente año, por asesinato, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Villaviciosa, para constituirse en prisión.

1.628

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 2

EDICTO

El señor juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, en el acto de conciliación que se ha celebrado en esta fecha, ha acordado se cite por medio de la presente a los que sean o se crean con derecho a la sucesión e intereses en el arrendamiento del piso primero derecha de la casa número uno de la calle Nueva de la Estación, de esta ciudad, a fin de que el día catorce de Junio próximo venidero y hora de las once de su mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, de esta ciudad, con el objeto de celebrar el juicio verbal civil, instado por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, en nombre y representación de don Gregorio Martín Herrero, contra dichos interesados, y don Alejandro Cordovilla, sobre desahucio de referido piso, apercibidos que, de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía, de conformidad con el artículo 729 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, debiendo concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que tenga lugar la citación de los que sean o se crean con derecho a la sucesión de referencia e interesados en dicho arrendamiento y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente, como secretario de referido Juzgado, en Valladolid, a veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—El secretario, Narciso Martín Sanz.

1.672-764

VALLADOLID.—NÚMERO 2

EDICTO

El señor juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, en acto de conciliación celebrado en el día de hoy, ha acordado que se cite por medio del presente a los que se crean con derecho a la sucesión y arrendamiento del piso principal de la casa número tres de la plaza del Ocho, de la que fué arrendataria del mismo doña Guillermina San José Lucas, a fin de que el día doce de Junio próximo y hora de las once de su mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, de esta ciudad, con el objeto de celebrar el juicio verbal civil que se sigue a instancia del procurador Moreno Rodríguez, en nombre y representación de don Arturo Mendi-cote y Guinea, contra aquéllos y otros,

sobre desahucio de dicho piso, fundando el desahucio en el Decreto de 29 de Diciembre de 1931, debiendo concurrir con los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente, apercibiéndoles, si no comparecen, se seguirá el juicio en su rebeldía, de conformidad con el artículo 729 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Valladolid, a veintitrés de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—El secretario, Narciso Martín Sanz.

1.673—765

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital

Don Arturo Salinas Lamarca, recaudador de Contribuciones de la primera zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial urbana, viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Tudela de Duero, y año de 1944, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, según dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el término de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudora, doña Justa Alonso y hermanos.—Débito, 17,41 pesetas.

Una casa en Solana Alta, número 27, en el pueblo de Tudela de Duero; linda derecha, Fermín Prieto; izquierda, Zoilo Arribas, y fondo, calle del Barco. Hace 73 metros cuadrados.

Deudor, don Mamerto Carrión.—Débito, 10,75 pesetas.

Un taller en Cervantes, número 36, en citado pueblo; linda derecha, Mariano Peralba; izquierda, Benito Martín, y fondo, Benito Lobo. Hace 199 metros cuadrados.

Deudor, don Belisario Fernández.—Débito, 17,41 pesetas.

Una casa en Ramón y Cajal, número 6, en dicho pueblo; linda derecha, Emilio Arranz; izquierda y fondo, con el deudor. Hace 160 metros cuadrados.

Deudor, don Justo García Sanz.—Débito, 12,90 pesetas.

Una casa en 29 de Diciembre, número

39, en dicho pueblo; linda derecha, calle San Roque; izquierda, Ramón Sánchez, y fondo, Julián Arranz. Hace 171 metros cuadrados.

Deudor, don Julio Isla de la Peña.—Débito, 10,32 pesetas.

Una casa en Cervantes, número 2, en citado pueblo; linda derecha, Plaza Mayor; izquierda, Pura Renedo, y fondo, herederos de Mariano Amo. Hace 81 metros cuadrados.

Deudores, don Benito Fernández y Cleoncia Fernández.—Débito, 12,26 pesetas.

Una casa en la calle Valladolid, número 47, en dicho pueblo; linda derecha, Inocencia Fernández; izquierda, calle de San Roque, y fondo, Valentín Sanz. Hace 1.019 metros cuadrados.

Deudor, don Félix Muñoz González.—Débito, 7,74 pesetas.

Una casa en la Solana Alta, número 12, en dicho pueblo; linda derecha, Antonio San José; izquierda, Rogelio Sastre, y fondo, Antonio San José. Hace 34 metros cuadrados.

Deudora, doña María Miguel Pascual.—Débito, 13,76 pesetas.

Una casa en Calvario, número 14, en dicho pueblo; linda derecha, Matadero; izquierda, bajada al río, y fondo, el río. Hace 116 metros cuadrados.

Deudor, don Pablo Pascual Lafuente.—Débito, 2,36 metros cuadrados.

Un corral en Cervantes, número 40, en dicho pueblo; linda derecha, Ignacio Sánchez; izquierda, Fernando Zamora, y fondo, herederos de Emilio Vázquez. Hace 103 metros cuadrados.

Deudor, don Pedro de Pedro Carretero.—Débito, 10,32 pesetas.

Una casa en Bosque, número 2, en citado pueblo; linda derecha, Jacinto del Amo; izquierda, Francisco Zamora, y fondo, Jacinto del Amo. Hace 51 metros cuadrados.

Deudor, don Tomás Presencio Sanz.—Débito, 11,18 pesetas.

Una panera en Grupo Escolar, número 9, en dicho pueblo; linda derecha, Francisco y Mariano Ibáñez; izquierda, Francisco Zamora, y fondo, Hilario Asegurado. Hace 77 metros cuadrados.

Deudora, doña Bernardina Ramiro Casado.—Débito, 4,08 pesetas.

Una casa en Bosque, número 12, en dicho pueblo; linda derecha, Francisco Benito; izquierda, Florentino Muñoz, y fondo, Andrés González. Hace 75 metros cuadrados.

Deudor, don Ignacio Rodríguez.—Débito, 30,96 pesetas.

Una casa en 29 de Diciembre, número 16, en dicho pueblo; linda derecha, Casimiro Gómez; izquierda, no consta, y fondo, Francisco Paisa. Hace 159 metros cuadrados.

Deudor, don Ignacio Sánchez Muñoz.—Débito, 4,08 pesetas.

Un corral en Cervantes, número 38, en dicho pueblo; linda derecha, calle Cervantes; izquierda, Mamerto Carrión, y fondo, Benito Lobo. Hace 193 metros cuadrados.

Deudora, doña Isabel y Valentia Valero.—Débito, 16,67 pesetas.

Una casa en Mayor, número 18, en dicho pueblo; linda derecha, Antonio López; izquierda, Dionisio Presencio, y fondo, Arsenio López. Hace 114 metros cuadrados.

Deudora, doña Elisa Villorejo Nicolás.—Débito, 12,90 pesetas.

Una casa en Solana Alta, número 41 en dicho pueblo; linda derecha, Manuel Cimarra; izquierda, Domingo Palacin, fondo, Manuel Cimarra. Hace 191 metros cuadrados.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Tudela de Duero, 14 de Febrero de 1946.—Arturo Salinas.

1.00

Fiscalía Provincial de Tasas de Guipúzcoa

REQUISITORIA

Justo Ortega Pastor, vecino que fue de San Sebastián y últimamente con domicilio en Valladolid y cuyo paradero actual se ignora, se presentará dentro del término de diez días ante la Fiscalía Provincial de Tasas de Guipúzcoa, para la práctica de diligencias acordadas en el expediente número 6.677, que se instruye contra el mismo por tenencia ilegal de arroz, bajo los apercibimientos que hubiera lugar en derecho. Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares la busca y captura del citado individuo y caso de ser habido, lo pongan a disposición de esta Fiscalía en calidad de detenido.

San Sebastián, 16 de Mayo de 1946.—El fiscal provincial, (ilegible).

1.632

ANUNCIOS NO OFICIALES

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca

Sucursal de Valladolid

SUBASTA DE ROPAS Y ALHAJAS

Se celebrará el 9 de Junio, a las diez de la mañana, de las ropas pignoras en Octubre de 1945, talones números 1.991 al 5.117, y alhajas pignoras en Febrero, Marzo y Abril de 1945, talones números 71.579 al 73.655.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 94 del Reglamento General.

Valladolid, 24 de Mayo de 1946.—El director, M. Pascual Espinosa.

766

